

SESION ORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga con la presencia de diez señores Concejales cuyas firmas se insertan al folio número ochenta y dos del Registro de Asistencia, anotándose además la ausencia con aviso de los Señores Concejales Daniel Markovic y Juan Carlos Barrena.-

Siendo, las once horas diez minutos la Presidencia a cargo de su titular Señor Concejal Don Juan José Jauregui declara abierta la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, dándose comienzo por Secretaría de la lectura del Decreto de convocatoria que textualmente dice: "VISTO: Los pedidos de convocatoria a Sesión Extraordinaria formulados por el D.E. con fecha 16/01/86, del Bloque de Concejales de la U.C.R. y del Señor Concejal Don Jorge Paso, y CONSIDERANDO: que los temas señalados a juicio de ésta Presidencia revisten la suficiente importancia e interés público para hacer lugar a lo peticionado a la mayor brevedad. Por todo ello, la Presidencia del H. Concejo Deliberante de general Juan Madariaga en uso de sus facultades: DECRETA: Art. 1°.- Convócase al H. Concejo Deliberante de General Juan Madariaga a Sesión Extraordinaria para el día 20 de enero de 1986 a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: a) Declarar la necesidad de urgencia e interés público para considerar los temas que incluyen la presente convocatoria. B) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, referente con el Expediente n° 035/86 del D.E. sobre proyecto de Ordenanza otorgando a la firma Austral S.A. usufructo de las Instalaciones del Matadero Municipal mientras dure la construcción de las nuevas instalaciones. C) del D.E. Expediente n° 0052/86, proyecto de ordenanza disponiendo actualización salarial del personal. D) del D.E., del Bloque de Concejales de la U.C.R. y del Bloque Alianza del Centro, sobre proyecto de Ley con sanción del H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires disponiendo la creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de un Juzgado en lo Penal con sede en ésta ciudad de General Juan Madariaga. e) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios relativo con el Expte. n° 1094/85 del D.E. proponiendo sanción de una Ordenanza Preparatoria con relación a la construcción de pavimentos urbanos. F) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente con una autorización de contratación de abogados para patrocinar al municipio en juicios que deba promover. ART. 2°.- Elévese copia del presente Decreto a los Señores Concejales a los efectos correspondientes, regístrese y archívese. General Juan Madariaga, Enero 17 de 1986.-

1°.- Puesto a consideración el primer punto del temario para si se consideraban de urgencia e interés público o no los temas incluidos, resulta aprobado en forma unánime.-

2°.- Antes de entrar en consideración con el segundo punto de la convocatoria la señora Concejal Susana García usando de la palabra que le es concedida, manifiesta que es su deseo adherir a los proyectos de aprobación a la creación de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que cuenta con sanción del H. Senado de la Pcia., presentado por los Bloques de Concejales de la U.C.R. y Alianza del Centro, resultando aprobada su moción. Seguidamente entonces se pasa a considerar el punto b) despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente con el usufructo del Matadero Municipal por parte de Austral S.A., abierto el debate sobre el particular, el Señor Concejal Juárez manifiesta que como fundador de esa Sociedad, ha renunciado por su condición de Concejal ahora, al Directorio de esa firma pasando sus acciones a otra persona, pero de que de cualquier manera se abstendrá en la votación que habrá de producirse sobre el tema. Seguidamente concedida la palabra el señor Concejal Latuf hace una reseña de lo actuado por la Comisión agregando además su satisfacción por el logro de una vieja aspiración en este aspecto; luego de otras breves intervenciones de otros Señores Concejales, puesto a votación, resulta sancionada por unanimidad con excepción de una abstención como se ha expresado anteriormente, la:

ORDENANZA 156/86

ART.1°.- Declárase de interés público la instalación de una planta de faena de hacienda en territorio del partido de General Juan Madariaga, autorizándose municipalmente a la firma AUSTRAL S.A., con domicilio en Avellaneda 312 de esta Ciudad, a construir un Matadero en parte del inmueble denominado catastralmente: Circ. II, Secc. A, CH. 71, Parcs. 2h y 2b, con sujeción a las normas nacionales y provinciales vigentes en la materia.-

ART.2°.- Exímese de tributos municipales por el término de tres años, particularmente de los derechos de construcción de la nueva planta de faena, a la firma AUSTRAL S.A..-

ART.3°.- En función del interés señalado en el artículo primero, hasta la instalación de dicha planta de faena, autorizase la cesión del uso y explotación de las instalaciones del actual matadero Municipal, en las condiciones que se encuentren a la firma AUSTRAL S.A..-

ART.4°.- AUSTRAL S.A. podrá faenar por cuenta propia en las instalaciones del matadero Municipal, debiendo además facilitar el uso de las mismas a terceros que deseen utilizarlas, pudiendo cobrar por tal derecho una tarifa similar a la usual en otros establecimientos de ese tipo, la que no podrá exceder el valor equivalente al cuero y completo de menudencias de cada res faenada.-

ART.5°.- A los fines establecidos en los artículos precedentes encomiéndose al Departamento ejecutivo la celebración con AUSTRAL S.A. del convenio respectivo, facultándolo para hacer entrega de las instalaciones del Matadero y permitir el cobro de derechos de uso a terceros por parte de la beneficiaria aún antes de cumplimentar todos los requisitos exigidos en el mismo, dándole en tanto carácter precario a la cesión y responsabilizando solidariamente a los integrantes la firma por las sumas percibidas en los términos fijados en el anteproyecto referenciado.-

ART.6°.- La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por las condiciones en que transfiere las instalaciones cedidas ni garantizar la habilitación o la permanencia del funcionamiento del actual matadero ante la firma beneficiaria, pero se obligar a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para lograr la continuidad de la matanza en el lugar durante la vigencia del convenio y si el matadero fuera clausurado definitivamente por causas no imputables a la concesionaria, esta podrá rescindir el contrato desobligándose de los compromisos asumidos en el mismo referentes a la construcción de la nueva planta de faena.-

ART.7°.- Vencido el término de la cesión de uso y habilitada la nueva planta de faena de AUSTRAL S.A., esta devolverá las instalaciones del actual Matadero Municipal, que precederá a la clausura del mismo y cambiará el destino del inmueble y sus instalaciones.-

ART.8°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

c) Acto seguido se pone a consideración el Expediente n° 0052/86 del D.E. en el que agrega un proyecto de ordenanza, disponiendo un incremento salarial al personal municipal, abierto el debate en el que intervienen varios Señores Concejales, resulta, finalmente sancionada la:

ORDENANZA 157/86

ART.1°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 1986, en un 5% (cinco por ciento) las remuneraciones básicas y adicionales del personal Municipal.-

ART.2°.- Fíjense en 0,24 el valor del módulo conforme al cual se establecerán las retribuciones del personal Municipal de planta permanente.-

ART.3°.- Fíjase al 1° de Enero en 100,80 (AUSTRALES CIENTO CON OCHENTA CENTAVOS) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la administración Municipal.-

ART.4°.- El gasto que demande la aplicación del presente incremento salarial se imputarán a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos en vigencia previéndose dicho aumento en el Cálculo del Presupuesto de 1986.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

d) Inmediatamente se pone a consideración el punto que trata dos proyectos referidos a una Ley que cuenta con sanción del H: Senado de la Pcia. de Buenos Aires creando un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de un Juzgado en lo Penal presentados uno por el Bloque de Concejales de la U.C.R. y del Bloque Alianza del Centro, los que tendrían jurisdicción en los Partidos de General Juan Madariaga, Pinamar y Villa Gesell, abierto el debate, en uso de la palabra que le es concedida el señor Concejal Latuf mociona para que se declare libre el debate a fin de poder compatibilizar los proyectos existentes y verter una opinión en conjunto, resultando aprobada dicha moción. Seguidamente el señor Concejal Paso dando asentimiento a la moción propuesta formula otra en el sentido de que a la resolución que se apruebe se agreguen los considerandos para luego remitirlo a donde correspondiere para lograr la concreción del proyecto en discusión. A continuación el señor Concejal Frontini en uso de la palabra que le es concedida, mociona para que el Cuerpo pasa a un cuarto intermedio para que los Presidentes de los Bloques o los Concejales que deseen hacerlos puedan darle la forma adecuada al documento, aprobándose este criterio cuando eran las once horas treinta y cinco minutos. Reiniciada quince minutos después la Sesión se da lectura del despacho, lo que luego de breves intervenciones de varios señores Concejales, deciden dar sanción favorable por unanimidad a la resolución cuyos FUNDAMENTOS expresan: Atento de contar con media sanción por el Honorable Senado de la Pcia. de Buenos Aires la Ley de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 5827 (Expte. HS 171/85-86.- Que el artículo 4° agrega como párrafo segundo y cuarto y tercero del inciso b) del Art. 8° de la Ley 5827 (texto según decreto – ley), lo siguiente: - “ Art. 8°:b) En la ciudad de Mar de Ajó funcionarán un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Penal ... En la Ciudad de General Madariaga funcionarán un (1) Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial y un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, con competencia territorial en los Partidos de General Madariaga, Pinamar y Villa Gesell; el Ministerio Público será desempeñado por un (1) Agente Fiscal y un Defensor de Pobres y Ausentes que también ejercerá las funciones de Asesor de Incapaces. En la ciudad de Chascomús funcionará un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Que el artículo 16 establece: - “Autorízase a la Suprema Corte a celebrar convenios con los Municipios que sean asiento de los Juzgados que por ésta ley se crean y con terceros particulares al efecto de aceptar la transferencia de inmuebles por cualquier título para afectarlos al funcionamiento de los Tribunales que se creen. Que la sanción

definitiva de la mencionada ley no solo implicaría beneficios innumerables y de manifiesta notoriedad, sino que daría cumplimiento efectivo a las garantías constitucionales por la verdadera aplicación de los principios de intermediación, economía y celeridad procesal, y descentralización judicial. A modo de dato ilustrativo sobre la necesidad de que esta ley sea sancionada definitivamente, se señala que en el año 1985 tramitaron por este Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga, cuya competencia es sumamente modesta, 610 causas civiles y comerciales, 74 informaciones sumarias, y se diligenciaron por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones 1854 diligencias y 114 oficios de extraña jurisdicción. Que las autoridades, convecinos y profesionales de la localidad de Dolores han movilizadole una cariz pública, lo que a nuestro entender, es su legítima protesta. En consecuencia resulta necesario o indispensable que el H.C.D. de Gral. Madariaga como legítimo representante de la comunidad Madariaguense se expida al respecto haciéndose eco de las manifestaciones de las instituciones y ciudadanía en general.-
por todo ello, finalmente se dio sanción unánime de la:

RESOLUCIOON N° 083/86

ARTICULO 1°.- Apoyar plenamente lo actuado por el Honorable Senado de la Pcia. de Bs. As. en cuanto a la media sanción de la Ley de Modificación de la Ley 5827 (Ley Orgánica del Poder Judicial).-

ARTICULO 2°.- Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires la aprobación y sanción del citado proyecto.-

ARTICULO 3°.- Solicitar al Sr. Gobernador de la Pcia. de Buenos Aires la promulgación de la citada Ley.-

ARTICULO 4°.- Solicitar a los Honorable Concejos Deliberantes de Pinamar, Villa Gesell y Partido de La Costa y Chascomús su adhesión al presente.-

ARTICULO 5°.- Informar de lo resuelto y solicitar a los Señores Diputados de Gral. Madariaga el apoyo al proyecto y su activa participación para promover el mismo ante sus pares.-

ARTICULO 6°.- Remitir copia completa al D.E., Poder Ejecutivo de la Pcia., H. Cámara de Senadores, H. Cámara de Diputados, H. Concejos Deliberantes de la zona, y dar amplia publicidad a la presente, regístrese y archívese.-

e)Acto seguido se pone a consideración un Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios relativo con el Expediente n° 1094/85 del D.E. proponiendo la sanción de una Ordenanza Preparatoria por la que declare de utilidad pública y pago obligatorio por los vecinos la construcción de pavimentos urbanos en la ciudad, abierto el debate, el Señor Concejal Latuf en uso de la palabra que le es concedida manifiesta que el proyecto original se le ha introducido una modificación en la parte resolutive, agregándole la expresión "y pago obligatorio", a la vez que se tuvo en cuenta en que la construcción de pavimentos no se limite únicamente a la calle Rivadavia, sino que paulatinamente se vayan incorporando otras. A continuación en uso de la palabra que le es concedida, la Señora Concejal Susana García manifiesta su preocupación por lo que puede demandar el costo de la pavimentación para determinados frentistas. Usando de la palabra nuevamente el Señor Concejal Latuf, responde que de acuerdo a las consultas formuladas, los valores andarían en el orden de alrededor de A 700.- por cada 10 metros de frente, pero que de cualquier manera lo que se estaba tratando era una Ordenanza Preparatoria que tendría que ser aprobada por los Mayores Contribuyentes también, y que además de ello el D.E. debe abrir un registro de oposición donde el vecindario tendría la oportunidad de manifestar su opinión al respecto. Inmediatamente el Señor Concejal Eyra en uso de la palabra que le es concedida, expresa que en la Comisión se tuvo presente especialmente en lo que hace a la financiación de las mismas, entendiendo que debe efectuarse una amplia publicidad del sistema de manera tal que el vecino tenga conocimiento pleno de cuáles serán las reglas de juego, finalmente, luego de breves intervenciones de otros señores Concejales, por unanimidad se dio sanción del instrumento que se está tratando, facultando a la Presidencia convoque dentro de los términos legales a la H. Asamblea para considerar la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la realización de obras de pavimento urbano en las siguientes calles:

Moreno e/Almafuerte y Carlos Pellegrini.-

9 de julio e/Martínez Guerrero y Avda. Buenos Aires.-

25 de mayo e/ Martínez Guerrero y Avda. Buenos Aires.-

Almafuerte e/ Martínez Guerrero y Avda. Buenos Aires.-

Belgrano e/ Echeverría y Almafuerte.

Av. Buenos Aires e/ Echeverría y Mitre (Almafuerte la oeste)

Av. Buenos Aires desde Mitre a calle 3 (acceso) cordón cuneta

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para la construcción de las obras reseñadas en el artículo anterior con al siguiente modalidad: Licitación Pública con percepción directa del costo por la empresa a los vecinos frentistas.

ARTICULO 3°.- A los efectos de la adhesión de los vecinos frentistas a la concreción de las obras se abrirá el correspondiente registro de oposición.-

ARTICULO 4°.- A todos los efectos de la realización de las obras de pavimento que dispone la presente ordenanza, aplíquese las normas establecidas en la Ordenanza General n° 165/73.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., a los señores Concejales y Mayores Contribuyentes a los efectos correspondientes.-

f) Acto seguido se pone a consideración el último punto de la convocatoria, Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones basado en un proyecto del D.E. por el que se autorizaría al D.E. a la contratación de profesionales de la abogacía para patrocinar al municipio en los juicios que debe promover con el cobro de tasas, entendiéndose que con ello se propendía a la agilización de cobros a los morosos, puesto a

consideración luego que intervienen brevemente varios señores Concejales, por unanimidad con excepción del Señor Concejel Paso que se abstiene por pertenecer al Colegio de Abogados locales, resulta sancionada la:

ORDENANZA 158/86.-

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a contratar abogados para hacerse patrocinar el sede judicial en los procesos de apremio que inicio para el cobro de tributos atrasados, celebrando al efecto convenio con los profesionales.-

ARTICULO 2°.- Los convenios aludidos en el articulo anterior, contemplarán - sin - perjuicio de los horarios a cargo de la parte contraria cuando fuere vencida en cuotas - el pago por la Municipalidad a los citados profesionales de una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe neto que esta efectivamente perciba como única obligación a su cargo por el patrocinio contratado.-

ARTICULO 3°.- Los profesionales contratados surgirán de un listado de inscriptos que se realizará de común acuerdo con la Asociación de Abogados de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 4°.- Para mantener las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, créase en el Presupuesto de Gastos vigente la Partida 1.1.2.12.5. Otras Retribuciones, con un crédito de 200 (AUSTRALES DOSCIENTOS) en la Finalidad I (uno).-

ARTICULO 5°.- Los fondos necesarios para la creación de la Partida dispuesta en el artículo anterior por la cantidad de 200 (DOSCIENTOS AUSTRALES), serán transferidos de la economía en la Partida 2.5.2.10 BACHEO Y TOMA DE JUNTAS, Finalidad III Item II - del Presupuesto de Gastos vigente, que cuenta con crédito suficiente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-